Agencia de Renovación del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00287 DE 2025

(09 de Abril de 2025)

"*Por la cual se expide el acto administrativo de justificación para suscribir el Convenio Interadministrativo entre la Agencia de Renovación del Territorio - ART y el municipio de Orito (Putumayo) bajo la modalidad de contratación directa"*

LA DIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Resolución 00067 de 2017, modificada por la Resolución 000487 de 2020, Resolución 000049 de 2024 y Acta de Posesión del 16 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 113, ibid., señala que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que, asimismo, el artículo 209, ibid., consagra que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*.

Que, por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que, el artículo 95, ibid., establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de

transparencia, responsabilidad y economía y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que los literales c) y l) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señalan: "...*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, expresa: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…".*

Que la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social de la Agencia de Renovación del Territorio - ART elaboró los estudios previos allegando los soportes pertinentes con los cuales justifica la necesidad de suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

"En virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, se enmarcaron 8 pilares que agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios, en el cual se encuentra el Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia, el cual se enmarca en las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, donde enmarca el proyecto a implementar con el presente convenio.

Ahora bien, la ART hace parte fundamental del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en aras de continuar la gestión y articulación para la implementación de las iniciativas contempladas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

Dicho esto, la ART en el marco de su Plan Estratégico 2023 – 2026 "Territorios para la Vida y la Paz Total", describió líneas y objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas en el cuatrienio, ahora bien, para el año en curso la DEEP estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas" y al objetivo estratégico 2. "Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos"

"De igual manera, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

"Objetivo Estratégico 01: "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas." en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos; donde realizó actividades de revisión de proyectos en fase 3 aras de que se ejecutaran en la presente vigencia.

Así las cosas, se tiene que acorde con la misionalidad de la ART, sus objetivos estratégicos alineados al PND 2023- 2026, se busca que se implementen acciones que propendan por la creación o fortalecimiento de actividades que generen desarrollo económico en las zonas focalizadas por los PDET, aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del estado, aunar esfuerzos cuando existan objetivos y funciones que les sean afines respecto a la prestación de un servicio o a la atención de una necesidad común para cumplir con un fin o cometido estatal.

En cumplimiento a lo anterior, el Pilar 4 Educación Rural y Primera Infancia, ha identificado aquellos proyectos que se encuentran ya estructurados y sin fuente de financiación, identificando que, para el caso del municipio de Orito, departamento de Putumayo tiene la necesidad de iniciar el proceso para la contratación del siguiente proyecto establecidos en iniciativas del Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR:

"CONSTRUCCIÓN AULA INFORMATICA Y AUDIOVISUALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA BENGALA, SEDE LOS ANDES, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Proyecto que se pretende ejecutar por la Entidad Territorial, movilizará la siguiente iniciativa del PATR: 1186320216736 - Construir infraestructura escolar con enfoque diferencial para las sedes etnoeducativas y educativas rurales del municipio de Orito, Putumayo.

Por su parte, el municipio de Orito, mediante oficio radicado bajo el N° 20252400017832 de 2025, manifestó el interés de suscribir convenio con la Agencia de Renovación del Territorio para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la infraestructura educativa en el municipio de Orito departamento de Putumayo, en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET". De acuerdo a la Ley 136 de 1993, modificada por la Ley 1551 de 2012, en uso de sus facultades legales y funciones establecidas, así mismo, retomando lo señalado en la Constitución Política en su artículo 287 el cual señala que: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 2. Ejercer las competencias que les correspondan., a su vez, el artículo 315 señala que: el Alcalde municipal podrá Ordenar los gastos municipales de acuerdo al plan de inversión y el presupuesto, es así, que el municipio ha adelantado proyectos de infraestructura educativa, mejora en la calidad de la educación y desarrollo comunitario, a través de procesos de selección, tales como licitaciones públicas, obras por impuesto, convenios interadministrativos de orden público, concursos de méritos y contrataciones directas, que permiten validar la idoneidad para ejecutar los proyectos en mención. Además, el municipio ha demostrado capacidad técnica, administrativa y financiera para gestionar recursos y ejecutar proyectos con el acompañamiento de entidades como el Ministerio de Educación y la Gobernación de Putumayo. La experiencia adquirida en la ejecución de proyectos de infraestructura escolar y fortalecimiento institucional resalta la competencia del municipio para cumplir con los requisitos establecidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. (…)

Mencionado lo anterior, la necesidad que la ART y el Municipio pretenden satisfacer con el presente proceso es el de implementar las iniciativas construidas participativamente en los PATR, en el marco de los PDET; según lo registra el Plan de Desarrollo del Municipio de Orito y el Plan de adquisiciones de la Agencia de Renovación del Territorio.

Así las cosas, y de conformidad con lo expuesto se requiere suscribir un convenio entre la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y EL MUNICIPIO DE ORITO, para el desarrollo territorial".

Que conforme a la justificación establecida en el estudio previo y demás documentos que soportan la contratación, se considera oportuno celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la infraestructura educativa en el municipio de Orito departamento*

de Putumayo, en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00052 de 2020, proferida por el Director General de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, la presente contratación fue aprobada por el Comité Asesor de Contratación de la ART en sesión celebrada el día 01 de abril de 2025.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Que la suscripción de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, atendiendo los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998.

Que el análisis que soporta el valor del convenio, el presupuesto oficial, así como las demás variables establecidas en los estudios y documentos previos, garantizan que el MUNICIPIO DE ORITO cumple con la idoneidad para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio a suscribir por su misionalidad e idoneidad afines a los objetivos propuestos.

Que, en consideración con lo anterior, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No.1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en los estudios previos y demás documentos, identificando los siguientes aspectos:

1. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:**

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala:

*"**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto",* esta causal se encuentra demostrada de acuerdo con lo mencionado en el presente Acto Administrativo.

Del mismo modo, se invoca la causal de contratación directa contenida en la Ley 1150 de 2007, según lo dispuesto en el literal c), numeral 4º, del artículo 2º, *"Contratos interadministrativos*".

2. **OBJETO DEL CONVENIO:**

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET".

3. **PRESUPUESTO OFICIAL Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL MUNICIPIO:**

El valor del convenio es hasta por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($691.111.926,30), correspondiente a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($656.556.330) y por parte del Municipio de Orito de: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($34.555.596,30) en dinero.

El presupuesto oficial se ejecutará de acuerdo con las condiciones contenidas en el Estudio Previo, Anexo Técnico, minuta contractual y demás soportes publicados en la plataforma Secop II.

4. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma Secop II y en la Agencia de Renovación del Territorio -ART, ubicada en la Carrera 7 No. 32 –24, Grupo Interno de Trabajo Contratación.

5. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir el Convenio Interadministrativo entre la Agencia de Renovación del Territorio con NIT 901-006.886-4 y , el MUNICIPIO DE ORITO (Putumayo), identificado con NIT No. 800.102.896-2, cuyo objeto consiste en *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET".*

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 9 de abril de 2025

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

Firmado digitalmente por LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ
Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

Revisó: Liliana Pantoja Mesías - Coordinadora GIT Contratación.
Proyectó: Gerson Peña Villota – Abogado Git Contratación
Revisó: Carolina Camacho – Abogada DEEP ccs